



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, establece: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas, establece: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Estímulos. - Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes: 1. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior; (...)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

Que, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Estímulos. - Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de la UTMACH, los que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior y los requisitos prescritos para su cumplimiento, los mismos que serán atendidos de acuerdo a la política de planificación de la Universidad, previa disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

Que, el artículo 86 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala (codificado), establece: Estímulos.- Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de la UTMACH, los que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior y los requisitos prescritos para su cumplimiento, los mismos que serán atendidos de acuerdo a la política de planificación de la Universidad, previa disponibilidad presupuestaria.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante Oficio Nro. CES-CES-2018-0610-CO, Quito, D.M., 25 de octubre de 2018, emitido por la Presidenta del Consejo de Educación Superior Catalina Vélez Verdugo, en atención a varias consultas relacionados con la aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, realizadas por nuestra IES, que a efectos de ilustrar se transcriben:

"Consulta N°2.- El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de doctor o PHD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" tiene derecho a percibir la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior, dicho pago ¿debe entenderse como un estímulo permanente u ocasional que se cancela por una sola vez?

Los miembros del personal académico titular de las UEP, conforme a los requisitos que acrediten, pueden acceder a los procesos para el reconocimiento de estímulos académicos y económicos regulados en el Título III, Capítulo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

El numeral 1 del artículo 83 del Reglamento ibídem indica que el personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente) percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior del que se encuentren ubicados.

Para aplicar lo señalado, las UEP deben tomar como referencia las remuneraciones de un nivel a otro dentro de la misma categoría o la remuneración del personal académico ubicado en el nivel correspondiente de la siguiente categoría.

Con base en lo expuesto, se concluye que el estímulo económico al que accede el personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente) de conformidad con lo establecido el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, es permanente.

Sin perjuicio de lo indicado, es pertinente aclarar que el personal académico que acceda al estímulo indicado, conservará el mismo y percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior mientras se mantenga en la misma categoría, nivel y grado escalafonario que ostentaba al momento de haber obtenido el título de doctor (PhD. o su equivalente), es decir, el estímulo económico contemplado en el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento señalado puede ser concedido por una única vez.

Consulta N°3.- ¿Es procedente otorgar el estímulo contemplado en el art. 83 no 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, encontrándose vigente la Disposición Transitoria Vigésima Novena del mismo?

La Disposición Transitoria Vigésima Novena del Reglamento Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla una prohibición temporal, según la cual, las UEP no pueden incrementar las remuneraciones de su personal académico y autoridades en funciones que estén aprobadas y registradas en sus distributivos de remuneraciones mensuales hasta que se reforme el mismo. La misma Disposición aplica para la contratación del personal académico no titular a partir del 08 de noviembre de 2017, y del personal de apoyo académico a partir del 22 de noviembre de 2017. Es decir que la remuneración que corresponde a la categoría, nivel y grado escalafonario en la que se encuentra el personal académico no puede incrementarse.

Sin embargo, si la o el profesor o investigador de una UEP accede a los estímulos académicos y económicos previstos en el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, no aplica la prohibición temporal contemplada en la Disposición Transitoria Vigésima Novena del mismo.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2021-163-OF de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO"

En virtud de los antecedentes y base legal expuesta, esta Procuraduría puede colegir que las solicitudes de gestión de beneficio referente a estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia académica, por haber obtenido el título de doctor o su equivalente de PhD, reconocido e inscrito por la SENESCYT, cumplen con los requisitos establecidos el artículo 83, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y de la UTMACH, ya que las solicitudes son realizadas por personal académico titular que se encuentran dentro de las categorías auxiliar nivel 1 y 2 y agregado nivel 1 y 2; y, justifican tener título de doctor (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT. Cabe mencionar que el personal académico mantendría vigente este beneficio (remuneración correspondiente al nivel inmediato superior) mientras se mantenga en la misma categoría, nivel y grado escalafonario que ostentaba al momento de haber obtenido el título de doctor (PhD. o su equivalente).

Sin embargo, la aprobación o autorización para que el personal académico perciba el estímulo antes citado, no está únicamente condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos-académicos, sino que, al tratarse de un estímulo de índole económico, la Universidad Técnica de Machala en su condición de institución pública previo autorizar debe ineludiblemente contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria conforme establece el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; por lo expuesto, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario que para atender las solicitudes de estímulos académicos y económicos que corresponderían al personal docente, se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestaria y consecuentemente se disponga a las direcciones competentes la elaboración de una política de planificación para el reconocimiento de éste estímulo, que entre otros aspectos establezca la asignación otorgada en el presente ejercicio fiscal o la factibilidad de asignar presupuesto en el ejercicio fiscal 2021 y 2022 en observancia al Art.83 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, además, considerando la realidad presupuestaria del país y de la Institución se recomienda designar una comisión que presente una propuesta para la aplicación de los criterios de priorización que conlleve al trato preferente del personal académico que obtuvo su título doctoral sin haber recibido beca económica por parte de la Universidad Técnica de Machala, asimismo se debería considerar como parte de estos criterios la fecha de ingreso de las peticiones en Secretaría General por parte de los beneficiarios de estímulos académicos y económicos; entre otros; los cuales deberían ser observados al momento de atender las presentes solicitudes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

Con el fin de contar con una visión técnica - jurídica para la elaboración de los criterios de priorización, recomendamos que esta comisión esté integrada por: La Dirección de Talento Humano, la Dirección de Planificación y al menos un representante de los profesores del cogobierno, la dependencia que suscribe actuaría como parte asesora."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y el decreto ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, que declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la comunicación remitida por el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-163-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR UMA COMISIÓN INTEGRADA POR:

- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- ABG. DARWIN QUINCHE LABANDA, REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DEL COGOBIERNO.
- PROCURADURIA GENERAL COMO ASESORA.

ESTA COMISIÓN, REALIZARA LO SIGUIENTE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 157/2021

- a) ELABORARA UNA POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ÉSTE ESTÍMULO, QUE ENTRE OTROS ASPECTOS ESTABLEZCA LA ASIGNACIÓN OTORGADA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; O, LA FACTIBILIDAD DE ASIGNAR PRESUPUESTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y 2022, EN OBSERVANCIA AL ART. 86 REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (CODIFICADO)
- b) PRESENTARÁ LA PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN QUE CONNLEVE AL TRATO PREFERENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE OBTUVO SU TÍTULO DOCTORAL SIN HABER RECIBIDO BECA ECONÓMICA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, MISMA QUE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE ESTOS CRITERIOS LA FECHA DE INGRESO DE LAS PETICIONES EN SECRETARÍA GENERAL POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS; ENTRE OTROS; LOS CUALES SE OBSERVARÁN AL MOMENTO DE ATENDER LAS SOLICITUDES.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Abg. Darwin Quinche Labanda
Representante de los Profesores del Cogobierno.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 abril de 2021.

Machala, 09 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

